

CONSTANCIA: Manizales, 08 de marzo de 2024, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares.

Nancy Betancur Raigoza
NANCY BETANCUR RAIGOZA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - COOGESTIONES
DEMANDADOS	YOLANDA BERRIO LOAIZA
RADICADO	170014003001 2024 00161 00
ASUNTO	INADMISIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por de **COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES - COOGESTIONES** en contra de **YOLANDA BERRIO LOAIZA** con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso *pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles;* en la presente demanda se aportó como título base de ejecución contrato Pagaré No. 12713612 con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 2019.

Conforme lo dispuesto los numerales 4 y 5 del artículo 82 del C.G.P. la parte actora deberá precisar tanto los hechos como las pretensiones, toda vez que hace mención a que la obligación era pagadera en 60 cuotas, pero revisado el título allegado, de este no se desprende dicha modalidad de pago, por el contrario, tiene como fecha de suscripción el 18/01/2019 y pagadero en su

totalidad el 28-02-2019, por lo que no es claro para el despacho la modalidad de pago y vencimiento que la parte demandante refiere en el escrito de la demanda; sumado a lo anterior la libranza allegada corresponde a entidad diferente a la aquí demandante.

Enviará el memorial de subsanación para la presente demanda al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 043 fijado el 11 de marzo de 2024 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

N.B.R.

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30a85b207a02f260c1e5de83f6e3956b82dabe87181e811478e1ecedd78f776**

Documento generado en 08/03/2024 04:35:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>